



## Ajuntament de Cocentaina

Expediente n.º: 4185/2023

Asunto: Elaboración y aprobación Presupuesto 2024

### INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, NIVEL DE DEUDA Y REGLA DE GASTO SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

Con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024, teniendo en cuenta el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:

#### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las entidades locales.
- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- d) Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- e) Reglamento (UE) N°549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- f) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- g) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- i) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales.

La LOEPSF establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera (o deuda pública) y la regla de gasto.





## Ajuntament de Cocentaina

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales.

En definitiva, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El órgano Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

### **SEGUNDO.- REGLAS FISCALES PARA 2024**

La Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales (en adelante, OVEELL) ha publicado una nota de prensa en la que comunica que, tras el rechazo del Senado por segunda vez a los objetivos de estabilidad y deuda propuestos por el Gobierno, los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad ya avalados por la Comisión Europea.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea de los siguientes porcentajes en cada anualidad de los siguientes periodos:

2024	2025	2026
0,2	0,1	0,1

De forma que, tras el segundo rechazo por parte del Senado el 6 de marzo de 2024, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública serán los contemplados en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y que recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

En todo caso, lo que resulta incuestionable es el retorno de las reglas fiscales y, en sentido, la propia Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, por el que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 publicada en el BOE el pasado 23 de noviembre, señala expresamente que: «*Los Presupuestos Generales del*





## Ajuntament de Cocentaina

*Estado para 2024 serán los primeros que deban hacer frente a la reactivación de las reglas fiscales desde su suspensión en el año 2020».*

Es decir, nos encontramos con un nuevo escenario de reactivación de las reglas fiscales, de acuerdo con los objetivos de estabilidad presupuestaria y déficit fijados en el Programa de Estabilidad, a falta de la concreción por parte del Ministerio de Hacienda de su concreción, aplicación y consecuencias.

### **TERCERO.- ÁMBITO SUBJETIVO**

El artículo 2 de la LO 2/2012 establece que, «a los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) *Comunidades Autónomas.*
- c) *Corporaciones Locales.*
- d) *Administraciones de Seguridad Social.*

2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.»*

El conjunto de entidades, denominadas Subsector Corporaciones Locales del Sector Administraciones Públicas, el Reglamento las subdivide a su vez en dos grupos:

1.- Los Ayuntamientos que establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones representadas en ella, o de no recibir propuestas, el Gobierno, de entre los incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 111 del TRLHL: capitales de provincia o de comunidad autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes.

2.- El resto de Entidades Locales. El Ayuntamiento de Cocentaina se encuentra en este segundo grupo.

Cabe señalar que el Ayuntamiento de Cocentaina, tiene una entidad dependiente, la sociedad mercantil Radio Cocentaina La Veu del Comtat, S.L., de capital 100% municipal, la cual corresponde clasificar como administración pública integrante de la corporación local (es decir, dentro del artículo 2.1 de la LOEPSF), visto que el control es íntegramente municipal, y más del 50% de sus ingresos los obtiene mediante transferencias municipales, por tanto, NO se trata de una sociedad “de mercado”.

Al respecto, hay que decir que actualmente en la Base de datos de Entidades Locales, la sociedad mercantil se encuentra pendiente de clasificación, dada la situación de liquidación en la que se encuentra.

Por todo ello, para evaluar la capacidad de financiación en términos de contabilidad





## Ajuntament de Cocentaina

nacional, deberemos calcularla para cada entidad, y el objetivo de estabilidad presupuestaria así como el de sostenibilidad financiera, deberá cumplirse en términos consolidados.

### **CUARTO.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El concepto de estabilidad presupuestaria supone la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación, y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos no financieros superiores a los ingresos no financieros entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad.

La estabilidad presupuestaria es una magnitud o indicador que lo que pretende es que se limite el endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente. Según esta definición, la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación, lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación, lo cual supondrá un incremento de volumen de deuda neta de la Corporación.

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Así pues, en la práctica, el cumplimiento del objetivo de estabilidad supone para el Ayuntamiento de Cocentaina, que la capacidad o necesidad de financiación debe respetar el porcentaje previsto en el Programa de Estabilidad para la anualidad 2024 del 0,2%, entendiendo la Capacidad de Financiación como la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

### **Principales ajustes en términos de Contabilidad Nacional**

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. A continuación se explican los ajustes que de forma más habitual se suelen aplicar en las Entidades Locales:

#### ➤ En el Estado de Ingresos

*Capítulos 1, 2 y 3.*





## Ajuntament de Cocentaina

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Si el importe de los derechos reconocidos es superior a los cobros del ejercicio corriente y de cerrados, se realizará un ajuste negativo por la diferencia, y se adicionará en el caso de que existan anticipos a cuenta o liquidaciones de ejercicios anteriores en cuantía superior a los derechos reconocidos no recaudados del ejercicio corriente.

### Capítulos 4 y 7.

Al ser la transferencia un ingreso para la entidad local, si esta ha imputado una cantidad inferior al volumen de obligaciones reconocidas por la unidad pagadora, debe aumentarse su saldo, y disminuirse en caso contrario.

### Capítulo 5.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Se procede a ajustar los intereses correspondientes a la rentabilización de excedentes temporales de tesorería devengados en el ejercicio correspondiente. Al producirse la liquidación de intereses mensualmente, no procede ningún ajuste.

### ➤ En el Estado de Gastos

#### Capítulo 2.

Deben excluirse los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros. La parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasaría del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos. Al no existir operaciones de leasing, no proceden ajustes.

#### Capítulo 3.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2024 se devengaron en el 2023, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2025 pero se devengan en el año 2024.

El préstamo existente del IVACE respecto cuál procede el abono de cuotas de amortización es a tipo de interés al 0% o con intereses bonificados. No obstante, el préstamo con la Caja de Crédito Provincial (expte 3990/2021) sí que devenga intereses, pero debido a su importancia relativa (37,03€) no se efectúa ajuste.

#### Capítulo 6.

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero. Se ajustará al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing, y se ajustará a la baja por el importe residual del valor del bien en el capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra. No se prevé el comienzo ni finalización de ninguna operación de leasing, por lo que no proceden ajustes.





## Ajuntament de Cocentaina

### *Ajuste por grado de ejecución del Gasto:*

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable, se podrá realizar un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros, en base a la experiencia acumulada de años anteriores.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales. El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar la media del porcentaje estimado del grado de ejecución de los presupuestos, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos.

En base a la experiencia acumulada y a que la aplicación de los criterios establecidos en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto” para el cálculo del presente ajuste arrojaría un importe de inejecución del estado de gastos que se desvirtúa teniendo en cuenta la utilización del RTGG en los ejercicios anteriores, no se considera procedente su realización.

### *Otros Ajustes: Cuenta (413) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto*

La aplicación del principio de devengo del SEC implica la imputación presupuestaria de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su aplicación presupuestaria. Por lo tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 darán lugar a mayores empleos financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos financieros. Por lo tanto, deberá disminuirse el saldo presupuestario por el importe del incremento en el saldo de la cuenta 413, puesto que deben imputarse al ejercicio en el que surge la obligación, o incrementarse en caso contrario.

Para la determinación de este ajuste se ha llevado a cabo un estudio del comportamiento de la cuenta 413 durante los últimos ejercicios, adoptando un criterio de prudencia en su estimación a 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo anterior, se procede a la evaluación de la estabilidad presupuestaria a nivel individual y a nivel consolidado.





## Ajuntament de Cocentaina

### a) Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento:

La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, es el que se indica a continuación:

ESTADO DE INGRESOS:	2024
I IMPUESTOS DIRECTOS	5.035.290,00 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	180.000,00 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.289.600,00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.852.662,53 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	150.000,00 €
VI ENAJENACION DE INVERSIONES	- €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
<b>TOTAL INGRESOS CAPÍTULO 1 A 7</b>	<b>12.507.552,53 €</b>

ESTADO DE GASTOS:	2024
I GASTOS DE PERSONAL	5.964.359,23 €
II SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	5.436.045,77 €
III GASTOS FINANCIEROS	38.000,00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.039.865,07 €
VI INVERSIONES REALES	178.997,17 €
VII TRANSFERENCIAS CAPITAL	- €
<b>TOTAL GASTOS CAPÍTULO 1 A 7</b>	<b>12.657.267,24 €</b>

<b>CAP. 1 a 7 INGRESOS- 1 A 7 GASTOS:</b>	<b>- 149.714,71 €</b>
---	-----------------------

### Ajustes a Realizar en la Capacidad / Necesidad de financiación del Ayuntamiento:

#### Ajuste 1.- Capítulo 1, 2 y 3 Estado de Ingresos:

Para aplicar el principio de caja, tomaremos los importes estimados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de 2024, ajustándolos mediante el porcentaje estimado de recaudación neta.

Para el cálculo de este porcentaje tomamos como estimación los porcentajes medios de cobro calculados para el periodo 2021 a 2023 (resultantes de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022 y las estimaciones de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, debido a que a estas alturas del año quedan pocas operaciones pendientes de contabilizar de 2023 y no pueden producir efectos significativos), dividiendo la Recaudación Neta entre los Derechos Reconocidos Netos, y multiplicados por 100, obteniendo de acuerdo con todo ello los siguientes datos:





## Ajuntament de Cocentaina

Recaudación Neta / Derechos Reconocidos Netos de Ejercicio Corriente				
	2021	2022	2023	Media
CAP 1: Impuestos Directos.	92,78%	93,16%	93,20%	<b>93,04%</b>
CAP 2: Impuestos Indirectos.	66,72%	43,92%	64,12%	<b>58,25%</b>
CAP 3: Tasas y Otros Ingresos.	78,61%	73,27%	72,60%	<b>74,83%</b>

Por lo que respecta a los ingresos de Presupuestos Cerrados, utilizando el mismo criterio y aplicando también la media en el período 2021 a 2023, obtenemos los siguientes resultados:

Recaudación Neta / Derechos Reconocidos Netos de Ejercicios Cerrados				
	2021	2022	2023	Media
CAP 1: Impuestos Directos.	29,25%	19,85%	23,87%	<b>24,32%</b>
CAP 2: Impuestos Indirectos.	47,50%	39,62%	6,15%	<b>31,09%</b>
CAP 3: Tasas y Otros Ingresos.	43,91%	44,03%	43,79%	<b>43,91%</b>

Aplicando los porcentajes de Presupuesto Corriente a los importes del Presupuesto de 2024, y los porcentajes de Presupuestos Cerrados a los importes resultantes de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fecha 01/01/2024, tenemos:

	Antes de ajuste Corriente	Después de ajustes criterio caja Corriente	Antes de ajuste Cerrados	Después de ajustes criterio caja Cerrados.	Después ajustes – Antes ajustes Corriente.	
Cap 1	5.035.290,00	4.685.078,26	1.108.760,02	269.665,99	<b>-80.545,74</b>	<b>Ajustes Cap 1</b>
Cap 2	180.000,00	104.857,57	76.625,40	23.821,59	<b>-51.320,84</b>	<b>Ajustes Cap 2</b>
Cap 3	3.289.600,00	2.461.501,78	774.091,34	339.913,81	<b>-488.184,41</b>	<b>Ajustes Cap 3</b>
					<b>-620.050,99</b>	

Con lo que debemos ajustar la capacidad de financiación por un valor de -620.050,99 €.

### Ajuste 2.- Capítulo 4 y 7 Estado de Ingresos:

Otro ajuste que cabría realizar en el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad lo constituye el importe que, en caso de existir saldo pendiente, debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que operaría sumando el importe a reintegrar en el ejercicio 2024 a las previsiones de ingresos por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En el ejercicio 2022 se recibió la liquidación negativa de la Participación en Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 452.260,16.-€. Según la información facilitada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local la cantidad pendiente a reintegrar durante el año 2024 asciende a 146.494,81.-€. Por dicho importe se realiza un ajuste positivo en contabilidad nacional, puesto que, al presupuestar por la estimación de las entregas a cuenta, estamos imputando menos ingreso en el ejercicio, por lo que corresponderá hacer un ajuste positivo.







## Ajuntament de Cocentaina

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA
03 056	COCENTAINA	ALICANTE

Reintegros pendientes a 1 de Enero de 2023 (1)	Reintegros a practicar en aplicación del art. 76 de la Ley 22/2021 (2)	Financiación adicional 2023 (3)	Reintegros pendientes a 1 de Enero de 2024 (4) = (1) - (2)
391.235,80	244.740,99	244.740,99	146.494,81

PIE	Liquidación Definitiva Ejercicio 2020	Saldo 31/12/2024	AJUSTE
A reintegrar	146.494,81	0,00	146.494,81

### Ajuste 3.- Otros Ajustes: Cuenta (413) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Es un ajuste propio de la liquidación, donde efectivamente se conoce el importe exacto del mismo, si bien en este momento se ha realizado una estimación prudente que arroja ajuste positivo por valor de 28.696,00 €:

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto (Cuenta 413)	128.696,00	100.000,00	28.696,00

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Cocentaina, una vez realizados los ajustes SEC-10 que acabamos de detallar, presenta los siguientes resultados a nivel individual:





## Ajuntament de Cocentaina

ESTADO DE INGRESOS:	2024
I IMPUESTOS DIRECTOS	5.035.290,00 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	180.000,00 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.289.600,00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.852.662,53 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	150.000,00 €
VI ENAJENACION DE INVERSIONES	- €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
<b>TOTAL INGRESOS CAPÍTULO 1 A 7</b>	<b>12.507.552,53 €</b>

ESTADO DE GASTOS:	2024
I GASTOS DE PERSONAL	5.964.359,23 €
II SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	5.436.045,77 €
III GASTOS FINANCIEROS	38.000,00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.039.865,07 €
VI INVERSIONES REALES	178.997,17 €
VII TRANSFERENCIAS CAPITAL	- €
<b>TOTAL GASTOS CAPÍTULO 1 A 7</b>	<b>12.657.267,24 €</b>

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTES	-	<b>149.714,71 €</b>
---	---	---------------------

AJUSTES SEC-10	
Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2024 (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	- 80.545,74 €
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	- 51.320,84 €
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	- 488.184,41 €
Ajuste por liquidación PTE-2020	146.494,81 €
Intereses	
Diferencias de Cambio	
Grado de ejecución del gasto	
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto	28.696,00 €
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento Financiero	
Contratos de asociación público privada (APP's)	
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
Préstamos	
<b>TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>	<b>- 444.860,18 €</b>

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	-	<b>594.574,89 €</b>
--	---	---------------------





## Ajuntament de Cocentaina

A nivel individual, para el Ayuntamiento de Cocentaina, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que existe una necesidad de financiación por importe de 594.574,89.-€, es decir, que los ingresos de los Capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos Capítulos del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de déficit en términos de contabilidad nacional.

### b) Estabilidad presupuestaria de la Sociedad Mercantil:

CONCEPTO	Importe contemplado previsiones iniciales 2024 (+/-)
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>165.936,00 €</b>
Importe Neto de la cifra de negocios	25.800,00 €
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	- €
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	140.136,00 €
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos Excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>164.994,08 €</b>
Aprovisionamientos	350,00 €
Gastos de personal	120.000,00 €
Otros gastos de explotación	44.644,08 €
Gastos financieros y asimilados	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EN TÉRMINOS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS</b>	<b>941,92 €</b>





## Ajuntament de Cocentaina

A nivel individual, para la Sociedad mercantil, la suma de los ingresos en términos de contabilidad nacional es superior a la suma de los gastos en términos de contabilidad nacional.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que existe una capacidad de financiación por importe de 941,92.-€, es decir, que los ingresos en términos de contabilidad nacional son suficientes para financiar los gastos en términos de contabilidad nacional, lo que representa una situación de superávit en términos de contabilidad nacional.

c) Estabilidad presupuestaria a nivel Agregado o Consolidado:

### AGREGACIÓN O CONSOLIDACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	-594.574,89 €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN MERCANTIL:	941,92 €
TOTAL	-593.632,97 €
EL TOTAL ES >= 0	NO

En conclusión, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado el Ayuntamiento de Cocentaina presenta una necesidad de financiación por importe de 593.632,97 € de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, es decir, en términos de contabilidad nacional, y por tanto superior al porcentaje previsto en el Programa de Estabilidad para la anualidad 2024 del 0,2%.

### QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, para el cumplimiento de la *Regla de Gasto*, la *Variación del Gasto Computable* no podrá superar la *Tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo* de la economía española.

De conformidad con lo establecido en la Orden HAP 2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención ha de precisar que no es obligatorio informar sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

No obstante, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la LOEPSF, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2024.

De esta forma, el cumplimiento de la regla de gasto del presupuesto del ejercicio 2024 se verificará con motivo de la liquidación del Presupuesto 2024, momento en el que se dispondrá de los datos reales de la ejecución presupuestaria de 2024 y 2023.





## Ajuntament de Cocentaina

### **SEXTO.- COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO**

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto. Concretamente, establece lo siguiente:

*“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, aprobarán en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

*El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones locales (para el Estado).”*

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

De esta forma, de acuerdo con el expediente tramitado al efecto, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2024 se situaría en 12.916.299,11 euros, sin perjuicio de los incrementos que se produzcan por los gastos que pudieran realizarse en función de nuevos fondos finalistas o afectados que se obtuvieran a lo largo del ejercicio por encima de lo previsto en el Estado de Ingresos inicial del Presupuesto, de acuerdo con lo señalado en las BEP.

### **SÉPTIMO.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Para el cumplimiento del principio de *sostenibilidad financiera*, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012 establece:

*“El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*

*La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.*

*Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012.*

*En estos casos deberá aprobarse un Plan de Reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.*

*La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley”.*

Por su parte, la Disposición Final 31 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, en vigor de forma indefinida, establece:

*“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma*





## Ajuntament de Cocentaina

que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado".

Para proceder al cálculo del nivel de endeudamiento, debemos realizarlo de forma consolidada (si bien la sociedad mercantil no posee deudas con la entidades de crédito).

No obstante, como nos encontramos en el procedimiento de aprobación del Presupuesto, para proceder al cálculo del nivel de Deuda Pública, debemos calcular en primer lugar el Total de Ingresos Corrientes del Presupuesto del ejercicio 2024, descontando todos aquellos considerados como no consolidables a futuro, y obtener el cociente entre el Total de Deuda Viva a 31/12/2024 y el Total de Ingresos Corrientes del Presupuesto. Así pues, tenemos los siguientes *Ingresos Corrientes a considerar*:

Concepto	Importe
(+) Suma de los Ingresos consolidados previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.	12.535.602,85 €
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público social.	- €
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	- €
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	- €
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	€
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	- €



## Ajuntament de Cocentaina

(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	- 20.000,00 €
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.	- €
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	- €
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	- €
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	- 573.000,00 €
<b>Total de Ingresos corrientes a considerar</b>	<b>11.942.602,85 €</b>

Y por lo que respecta a la *previsión de Deuda Viva a 31/12/2024*:

Concepto	Previsión a 31-12-2024
	Deuda viva
<b>Operaciones con Entidades de crédito</b>	
Créditos a c/p (en euros)	0,00 €
Créditos a c/p (en moneda distinta de euros)	0,00 €
Créditos a l/p (en euros)	423.999,21 €
Otros Créditos a l/p (en euros)	0,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>423.999,21 €</b>

El volumen de deuda viva estimada para el 31/12/2024, según los datos extraídos del Anexo de Deuda asciende a 423.999,21€, previsión realizada teniendo en cuenta, además de las operaciones formalizadas a 31/12/2023, dos consideraciones:

- El importe de la operación de crédito a largo plazo con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación, con destino a la financiación de la ejecución de las obras "Rehabilitación Centro Cultural el Teular de Cocentaina", por importe de 202.052,00€, solicitada pero pendiente de formalización a fecha de emisión del presente informe.
- El importe previsto en el Estado de Ingresos del Proyecto de Presupuestos de 2024 para la "Operación de crédito – Renovación infraestructura Av. Moreres", por importe de 160.226,76€, pendiente de solicitud y formalización a fecha de emisión del presente informe.

**A la vista de lo anterior, se concluye que el ratio de deuda viva del Ayuntamiento de Cocentaina se sitúa, en términos consolidados, en un 3,55%, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera instrumentado en el objetivo de deuda teniendo en cuenta lo establecido en los párrafos anteriores.**





## Ajuntament de Cocentaina

### CONCLUSIONES

De la información contenida en los cuadros anteriores y del resumen de la información consolidada en relación al Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Cocentaina, se pueden obtener las siguientes **CONCLUSIONES**:

1. **Incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, al presentar una necesidad de financiación agregada en términos de contabilidad nacional por importe de 593.632,97 euros.
2. **No se exige valoración del cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación del presupuesto.**
3. **Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2024 de 423.999,21 euros, lo que supone el 3,55% sobre los ingresos corrientes consolidados ajustados previstos.

De acuerdo con las conclusiones anteriores, conviene recordar que durante el tiempo en el que se ha mantenido la suspensión de las reglas fiscales en los años 2020-2023, no han sido de aplicación las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento de las reglas fiscales reguladas en la LOEPSF, y por tanto, las entidades locales no han tenido que elaborar ningún Plan Económico Financiero por incumplimientos en las liquidaciones de dichos ejercicios.

Sin embargo, tras la reactivación de las reglas fiscales en el ejercicio 2024, el incumplimiento de alguno de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública o regla de gasto obliga a la Administración incumplidora a la formulación de un Plan Económico Financiero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF. Así, de acuerdo con el criterio del Ministerio de Hacienda, en base al artículo 18 de la LOEPSF, es en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 cuando se deberá evaluar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, y un incumplimiento produciría los efectos en los términos previstos en la LOEPSF.

Debe tenerse en cuenta que las cifras del Presupuesto son previsiones y créditos iniciales, existiendo todo un ejercicio para llevar una ejecución ajustada a las posibles nuevas directrices de contención del gasto o similar que pudieran derivar de la nueva senda de consolidación fiscal. Es decir, las Entidades Locales disponen de un margen de actuación durante la ejecución de sus presupuestos para ir encaminándose a su cumplimiento en liquidación, por lo que no se pierde todo el margen de maniobra una vez se aprueba el Presupuesto municipal, sino que siguen existiendo recursos en los que poner el foco.

No obstante, **de acuerdo con el incumplimiento de la magnitud señalada, todo hace apuntar a que, si no se adoptan medidas durante el ejercicio 2024, en la liquidación de dicho presupuesto será necesario elaborar un Plan Económico Financiero, en el que se deberán adoptar medidas en materia de ingresos y gastos que permitan en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos y/o de la regla de gasto. Es por ello por lo que se pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas ya en el transcurso del presente ejercicio 2024, a fin de corregir la situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad. Dicha necesidad ya ha sido puesta de manifiesto por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, en virtud del requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Cocentaina por registro de entrada presentado el 16 de octubre de 2023, con ocasión del incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores en el segundo trimestre de 2023, y en el que insta a la**







## Ajuntament de Cocentaina

---

**corporación local a que apruebe medidas estructurales de aumento de ingresos y de reducción de gastos.**

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Todo ello se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros informes mejor fundamentados.

El Interventor,

Juan José Durá Fernández

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

